

DR 05 108

TÍTULO MATRIMONIO Y REALIDAD SOCIAL ASIGNATURA DERECHO CANÓNICO CARRERA DERECHO CURSO SEGUNDO AUTOR JOSE ANTONIO SOUTHOPATH GRABACIÓN 21 DE MAYO DEL 84 EMISIÓN 28 DE MAYO DE 1984 Concluimos hoy las emisiones radiofónicas de nuestra disciplina. A lo largo de este semestre nos hemos ocupado de la dimensión jurídica del matrimonio, tanto en la legislación canónica como en la legislación estatal española. Al coincidir hoy esta emisión con la celebración de la segunda prueba personal, dedicamos esta charla a un tema que no figura en el programa de la asignatura, la incidencia social del matrimonio, es decir, la vigencia del matrimonio en la sociedad actual.

En otra ocasión, y a propósito de unas consideraciones en torno al matrimonio en la experiencia jurídica, nos referíamos al descenso de la tasa de inicialidad en los últimos tiempos y al incremento de las uniones de hecho o matrimonio no registrados. Ambos hechos, decíamos entonces, abren un interrogante acerca de la naturaleza de la institución matrimonial y su vigencia en la actualidad. Tres datos sociológicos se pueden aportar en torno al matrimonio y familia en estos últimos años.

En primer lugar, el descenso del índice de nupcialidad en España a partir de 1975. La curva de descenso coincide con la minoración de la nupcialidad en la mayoría de los países occidentales. En segundo lugar, el incremento de las tasas de divorcio en Europa, teniendo en cuenta que en España se instaura el divorcio en 1981.

En la mayoría de los países europeos se revisa la legislación divorcista introduciéndose con carácter general el divorcio por mutuo acuerdo. A partir de 1975 se incrementa de forma general el índice de divorcios en estos países. Por último, el descenso notable del índice de natalidad.

La natalidad desciende notoriamente también desde 1975. Hasta esa fecha en España se observa una curva creciente que sitúa precisamente al año de 1975 como el de máxima natalidad en España. Una de las primeras consecuencias que se deduce de estos datos es la estrecha relación entre la tendencia de las estadísticas de los países occidentales y las propias estadísticas españolas.

Es preciso, no obstante, hacer una matización por lo que se refiere al divorcio. En efecto, mientras la tendencia a la minoración de la nupcialidad y de la natalidad en España coincide con las tendencias observadas en Europa, no es posible llegar a las mismas conclusiones en materia de divorcio. Antes de nada, hay que hacer notar la dificultad de comparar estadísticas en este terreno dada la instauración del divorcio en España en fechas recientes y, por tanto, la ausencia de datos más amplios para contrastar la evolución estadística en España y en Europa.

Cabe añadir a este dato el alejamiento entre las previsiones de cifras de divorcios en España, según las estimaciones previas, y las cifras producidas en la realidad una vez entrada en vigor

la legislación divorcista en España. Así, mientras en fuentes oficiales se llegó a estimar en un número de divorcios en el primer año alrededor de los 500.000, en la realidad tan solo se presentaron en el año 1981 cerca de 10.000 demandas de divorcio. Dado que la nueva ley entró en vigor el 1 de septiembre de 1981, tal número de demandas se refieren tan solo a los cuatro meses que estuvo en vigor.

Proporcionalmente, dicha cifra ha descendido todavía más el año siguiente de 1982, al producirse 20.000 demandas en doce meses. Así lo confirmó el fiscal general del Estado en su memoria sobre el año 1982, presentada a principios de 1983. El fiscal general, entre sus conclusiones al respecto, afirma lo siguiente.

Si ya durante el primer cuatrimestre del año 1981 pudo considerarse bajo el índice de litigiosidad divorcial a lo largo del año 1982, se ha operado todavía un apreciable descenso de tal nivel, una vez que se ha producido la regulación judicial de las situaciones de hecho antiguas, que no pudieron ser resueltas anteriormente por falta de cauces jurídicos idóneos. Lo que, a fin de cuentas, aleja los temores iniciales de que se incidiera en una utilización abusiva de esta ley que comportara un atentado importante contra la institución familiar. Las palabras del fiscal general quedan corroboradas si comparamos las estadísticas de algunos países occidentales con las de España, referidas al primer año de vigencia del divorcio, es decir, el año 1981.

Los coeficientes más significativos son los siguientes. Alemania, 1,27 por mil habitantes. Austria, 1,20 por mil habitantes.

Y Suecia, 1,17 por mil habitantes, son los más elevados de Europa. Los coeficientes más bajos se refieren a Bélgica con el 0,48, Inglaterra 0,52 y Francia 0,59. En España, durante el año 1981, arrojó un coeficiente del 0,23, sustancialmente mucho más bajo que los más inferiores de Europa.

Recordemos, no obstante, que este coeficiente se refiere tan sólo a los cuatro meses de vigencia de la legislación divorcista. Como ya hemos dicho antes, durante el año siguiente, de 1982, se presentaron 20.294 demandas de divorcio, lo que supone un 0,53 por mil habitantes. Este coeficiente continúa siendo uno de los más bajos de Europa.

Veamos ahora quiénes utilizan preferentemente el mecanismo del divorcio. Según la citada memoria del Fiscal General, referida a 1982, se obtienen las siguientes conclusiones. Primero, tanto la encuesta referente al año 1981 como la que atañe a 1982 demuestran que las vías judiciales de separación y divorcio son utilizadas predominantemente por los mayores de 40 años y por los mayores de 30 y menores de 40, grupo este último que ha aumentado en la encuesta presente, como consecuencia de haberse concluido ya la aludida regulación de situaciones antiguas.

Pero, en todo caso, el nivel de utilización de los procedimientos que nos ocupan por parte de los matrimonios muy jóvenes es reducidísimo, lo que excluye momentáneamente, en opinión

del Fiscal General, el riesgo de abusos por parte de los cónyuges de escasa experiencia. La segunda conclusión del Fiscal General resalta un predominio absoluto en la utilización de esta clase de procedimientos por parte de las clases modestas, si bien en los últimos tiempos se observa un apreciable aumento del nivel de incidencia divorcial de la clase media. En todo caso, debe subrayarse, según el Fiscal General, que a estos efectos la ley que nos ocupa ha ejercido una saludable influencia social, poniendo en manos de aquellas unos medios jurídicos que hasta ahora parecían estar reservados a las clases más altas.

La última conclusión del Fiscal General se refiere a los coeficientes de utilización del divorcio consensual y del divorcio causal, en el que se deduce que un tercio de las demandas se hacen por la vía del divorcio consensual y tan sólo los dos tercios se refieren al divorcio causal. Así, el Fiscal General dice que esta utilización del divorcio parece prudente y que igualmente permite alejar por el momento los temores de utilización abusiva de los medios de modificación del vínculo matrimonial basados en la simple voluntad de los cónyuges. Hasta aquí las conclusiones del Fiscal General del Estado que podemos resumir en los siguientes puntos.

Primero, escasa utilización del divorcio en España. Segundo, utilización preferente por mayores de 40 años. Tercero, mayor porcentaje de clases modestas en el uso del divorcio.

Y, por último, predominio del divorcio causal sobre el divorcio consensual. Una explicación más amplia podría merecer el análisis sociológicos de los datos expuestos. No es posible hacerlo en estos momentos, pero tal vez sería oportuno recordar lo que ya se ha dicho en otra ocasión, que el divorcio ha llegado tarde a España.

En un momento de crisis de nupcialidad, que entraña una crisis de la institución matrimonial, esto lleva consigo una cierta crisis también de la legalización de las rupturas conyugales. La escasa incidencia del divorcio en España puede explicarse también, desde esta perspectiva, por la indiferencia de la pareja, especialmente por parte de las más jóvenes, hacia el matrimonio y, por tanto, hacia el divorcio. Con estas consideraciones sobre algunos aspectos sociológicos del matrimonio y del divorcio, concluimos estas charlas durante el presente curso.

Con nuestro cordial saludo a quienes han seguido pacientemente estas charlas, nos despedimos hasta el próximo curso. Muchas gracias.